



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Corrección
Proceso: Sucesión
Causante: Manuel de Jesús Monsalve Ossa
Radicado: 63001-31-03-003-1970-00640-00

Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Julieta Monsalve Gómez a través de apoderado judicial, ha elevado petición orientada a disponer la corrección de la sentencia de fecha 16-11-1970 respecto del nombre correcto de su extinto padre, siendo este José Jebudiel Monsalve Londoño y no Gebudiel Monsalve L como quedó inscrito.

Como apoyo a su solicitud acompañó, respecto de dicho heredero, su partida de bautismo, registro civil de nacimiento, copia de la cédula de ciudadanía, así como el aparte pertinente de la sentencia que busca corregir, piezas suficientes para desatar la petición.

Orientado a resolver, se advierte que en efecto se incurrió en error al tiempo en que se aprobó el trabajo de partición y adjudicación en lo que atañe al nombre del heredero José Jebudiel Monsalve Londoño, pues se refirió a este como “Gebudiel”.

Tal como indica la partida de bautismo aportada y que fuere inscrita el 18-05-1958, es decir antes del proferimiento de la sentencia, en efecto tal interviniente se llamaba José Jebudiel, no Gebudiel como se consignó en la partición aprobada.

Puestas en este orden las cosas, se trató de una alteración o cambio de palabras, por lo que la corrección reclamada luce procedente tal como lo autoriza el artículo 286 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de fecha 16-11-1970 aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del causante Manuel de Jesús Monsalve Ossa, en el sentido de expresar el nombre correcto de un heredero, cual es José

Jebudiel Monsalve Londoño CC 1.317.827 y no **G**ebudiel Monsalve L como se anotó en dicha decisión y así se registró.

Se advierte que en el asunto no obra identificación del causante Manuel de Jesús Monsalve Ossa, por lo que desde ahora se ratifica la inscripción sin dicho dato.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión en el folio de matrícula inmobiliaria número 280-21759.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia acompañando copia de esta decisión e insertando en el cuerpo del oficio la constancia de ejecutoria de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de Julieta Gómez Monsalve al abogado José Francined Hernández Calderón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 160 del 13-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f48a207565f10f90faf8d9a83db486c9046e170f2eeb9fddd01adb3f9753ef8f**

Documento generado en 12/10/2023 11:56:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>